



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS SERVICIOS GENERALES

ASUNTO: OBSERVACIONES TÉCNICAS AL PROCESO INVITACIÓN SUPERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTIA E INFERIOR A 120 SMMLV N° 003 DE 2021 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LAS PÓLIZAS Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS”.

Mediante la presente, dentro del término indicado por el proyecto de pliego del proceso en mención, me permito presentar respuesta a las observaciones de la siguiente manera:

Señor **CARLOS ALBERTO HERRERA CENDALES**, Gerente agencia Villavicencio, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, mediante comunicación escrita del día 12 de mayo de 2021, correo electrónico, cherrera@solidaria.com.co, presenta las siguientes observaciones:

OBSERVACION DOS: CONDICIONES TÉCNICAS

Respetuosamente solicitamos se incluya la siguiente condición técnica: “Lo no estipulado y/o definido en el alcance o cobertura en la invitación / condiciones técnicas, se aplicaran las condiciones generales de la compañía adjudicada estipuladas en su clausulado general vigente y radicado ante la superintendencia financiera”; lo anterior con el propósito que haya claridad en cuanto a las condiciones técnicas no indicadas en el anexo técnico.

Respuesta: Es evidente que dentro del pliego no necesariamente se establecen a la minucia algunas condiciones. Por lo tanto, se acoge la observación y se señala que quedará así: “conforme a lo no estipulado y/o definido en cuanto al alcance o cobertura en las especificaciones técnicas del pliego se aplicaran las condiciones generales de la compañía adjudicada, siempre y cuando no sean contrarios o inferiores a las necesidades del proceso y al alcance del objeto a contratar.

OBSERVACION TRES: SOBRE NOMBRE DEL SEGURO DE AUTOMÓVILES

Gentilmente solicitamos modificar el nombre del seguro a contratar, en el numeral 5.1. y de manera respetuosa sugerimos PÓLIZA DE AUTOMÓVILES INCLUIDO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL; lo anterior con el propósito de utilizar el nombre de este seguro que actualmente otorga el mercado asegurador.

Respuesta: Se aclara que esta observación se refiere al numeral 6.1 del pliego de condiciones y que de acuerdo a la observación realizada se verifica que el nombre comercial de la póliza a requerir es PÓLIZA DE AUTOMÓVILES INCLUIDO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por consiguiente, se acoge esta observación.

OBSERVACION CUATRO: SOBRE SEGURO DE AUTOMÓVILES, AMPARO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

De manera atenta solicitamos indicar el valor asegurado requerido para el amparo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL; respetuosamente sugerimos los siguientes

- Daños de bienes de terceros \$400'000.000
- Lesiones o muerte a una persona \$400'000.000
- Lesiones o muerte a dos personas \$800'000.000



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS SERVICIOS GENERALES

Respuesta: Realizada la respectiva revisión de los valores a asegurar, se determina que se encuentran ajustados a la necesidad del objeto del proceso, por lo tanto, se acoge la observación y se establecen estos valores en los amparos de la póliza de vehículos incluida la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

OBSERVACION CINCO: SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGURO DE AUTOMOVILES AMPAROS ADICIONALES – AUXILIO DE PARALIZACIÓN DEL VEHÍCULO POR CAUSA DE UN SINIESTRO QUE AFECTE EL AMPARO DE PERDIDA PARCIAL DAÑOS O PÉRDIDA PARCIAL HURTO

Amablemente solicitamos se excluya la presente cobertura, bajo el entendido que opera para vehículos de servicio público que generan un ingreso económico para el asegurado de manera directa, y los vehículos a asegurar son oficiales.

Respuesta: Teniendo en cuenta que los vehículos a asegurar ostentan la calidad de vehículos oficiales y no son muebles de uso particular o que generen ingresos al asegurado de manera directa, se acepta esta observación y se concluirá con su exclusión del pliego de condiciones.

OBSERVACION SEIS: SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - SEGURO DE AUTOMOVILES, AMPAROS ADICIONALES – LUCRO CESANTE

Con el mismo argumento de la observación anterior, solicitamos se excluya la presente cobertura, bajo el entendido que opera para vehículos de servicio público que generan un ingreso para el asegurado de manera directa; distinto al daño emergente los cuales están cubiertos por los amparos de pérdidas totales o pérdidas parciales.

Respuesta: Respuesta: Teniendo en cuenta que los vehículos a asegurar ostentan la calidad de vehículos oficiales y no son muebles de uso particular o que generen ingresos al asegurado de manera directa, se acepta esta observación y se concluirá con su exclusión del pliego de condiciones.

OBSERVACION SIETE: SOBRE SEGURO DE AUTOMÓVILES, OBLIGACIONES FINANCIERAS

Agradecemos excluir la presente cobertura, debido a que no es comprensible de la manera que se indica en el anexo, adicional esta cobertura no aplica para este tipo de vehículos.

Respuesta: Respuesta: Teniendo en cuenta que los vehículos a asegurar ostentan la calidad de vehículos oficiales y no son muebles de uso particular o que generen ingresos al asegurado de manera directa, se acepta esta observación y se concluirá con su exclusión del pliego de condiciones.

OBSERVACION OCHO: SOBRE SEGURO DE AUTOMOVILES, ACCIDENTES PERSONALES HASTA POR \$30.000.000=

Agradecemos aclarar en el anexo técnico, en lo relacionado a la definición y alcance de la presente cobertura. ACCIDENTES PERSONALES HASTA POR \$30.000.000, que CUBRE LA MUERTE ACCIDENTAL DEL CONDUCTOR EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; lo anterior con el propósito de que haya claridad del alcance de la cobertura y evitar cualquier inconveniente en caso de siniestro.

Respuesta: Se acoge la observación, para efectos de organización y claridad en el con base en el argumento expuesto.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS SERVICIOS GENERALES

OBSERVACION NUEVE: SOBRE SEGURO DE AUTOMOVILES, ACCIDENTES PERSONALES HASTA POR \$30.000.000=

Solicitamos aceptar la presentación de este amparo bajo un seguro independiente de ACCIDENTES PERSONALES independiente, con las mismas condiciones exigidas en el presente anexo técnico, con el fin de tener la opción de participar en el presente proceso.

Respuesta: Se acoge la observación. Se le aclara al observante lo que se pretende es tener la tranquilidad de que, en caso de fallecimiento del conductor en accidente de tránsito en ejercicio de sus funciones, la Universidad tenga la seguridad que la aseguradora seleccionada responderá con la indemnización por muerte. De tal manera que es potestad del oferente si lo incluye dentro del seguro de automóviles, o lo ofrece como un seguro independiente de accidentes personales.

OBSERVACION DIEZ: SOBRE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL NUMERAL 5.2.

Agradecemos modificar los amparos requeridos para este seguro, de tal forma que apliquen los exigidos por el decreto que los regula en Colombia; los amparos del presente seguro son los siguientes

- MUERTE ACCIDENTAL
- INCAPACIDAD PERMANENTE
- INCAPACIDAD TEMPORAL
- GASTOS MÉDICOS
- AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL
- ASISTENCIA JURÍDICA

Respuesta: Se aclara que la condición a que refiere esta observación está dispuesta en el numeral 6.2 y que en el entendido de la modificación de los amparos requeridos en la póliza de responsabilidad civil contractual se deberá tener en cuenta la normatividad definida en los Decretos 170, 171, 172, 175 de 2001 y 384 de 2015 y 1079 de 2015 y 431 de 2017, entre otros para definir los amparos mínimos y sus cuantías.

Por tal motivo se modifica el pliego de condiciones en lo referido a dicha póliza y su cobertura deberá tener al menos los siguientes riesgos:

AMPAROS:

- Muerte
- Incapacidad permanente
- Incapacidad temporal
- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
- Asistencia jurídica
- Amparo patrimonial

Así mismo el monto asegurado de cada riesgo no podrá ser inferior a 100 S.M.M.L.V por persona, para transporte especial.

OBSERVACION ONCE: SOBRE EXTENSIÓN DE COBERTURA



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS SERVICIOS GENERALES

Agradecemos se fije el valor asegurado del amparo "AUXILIO FUNERARIO" el cual no se indicó. También de manera respetuosa sugerimos editar el orden de los amparos solicitados para que exista mayor claridad en las condiciones solicitada. Modificación del amparo Incapacidad Total o Permanente, siendo correcto "Incapacidad Total y permanente" e incluir que es con cobro adicional de prima.

De manera respetuosa sugiero que la condición que de la siguiente forma:

EXTENSIÓN DE COBERTURA SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA EL CONDUCTOR: Si el asegurado los desea tomar deben quedar siempre estipulados en la caratula de la póliza, con cobro adicional de prima

Los amparos:

1. Muerte Accidental \$10.000.000
2. Incapacidad total y permanente \$10.000.000
3. Gastos Médicos \$ 2.500.000
4. Auxilio Funerario del conductor: \$2.500.000

Respuesta: Se aclara que el numeral que refiere es el 6.2 del pliego de condiciones y que teniendo en cuenta que el auxilio funerario es un amparo susceptible al conductor; se acoge la observación y se incluye en la cobertura de la póliza de responsabilidad civil contractual.

OBSERVACION DOCE: SOBRE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL NUMERAL 5.2.

Agradecemos se aclare que la siguiente expresión: "NOTA: COBERTURA TOTAL DE LOS VEHICULOS DEL 100%", aplica para el seguro de AUTOMOVILES y no para el SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL; adicional aclarar que el 100% hace referencia al 100% de la suma asegurada.

Respuesta: Se acoge la observación, con base en el argumento expuesto y se aclara que se refiere es al numeral 6.2 del pliego de condiciones.

OBSERVACION TRECE: SOBRE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL NUMERAL 5.2.

Agradecemos se aclare que la entidad requiere para amparar los ocupantes de los vehículos asegurados el SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, debido a la a la exposición de sus riesgos con base a la actividad que desempeña y la utilización de los vehículos que se mencionan en este seguro; por lo anterior solicitamos se excluya la opción del "SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES" para asegurar los ocupantes (estudiantes, docentes) de los vehículos; lo anterior por el siguiente argumento: teniendo en cuenta que los buses, busetas, de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, en caso que llegaren a transportar estudiantes, se hace necesario para realizar esta movilización que la Universidad cuente con la póliza de Responsabilidad Civil Contractual, y evite la inmovilización del vehículo por parte de las autoridades de tránsito, quienes verifican la existencia de esta póliza en el RUNT, según el artículo del decreto 348 de 2015, así como la comunicación emitida por el ministerio de transporte para las autoridades de tránsito a nivel nacional sobre la exigencia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual

Respuesta: Se acoge la observación, con base en el argumento expuesto y se aclara que se refiere es al numeral 6.2 del pliego de condiciones.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS SERVICIOS GENERALES

OBSERVACION CATORCE: SOBRE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES NUMERAL 5.2.

En cuanto el seguro de ACCIDENTES PERSONALES que se menciona en el numeral 5.2 gentilmente solicitamos aclarar que opera en caso que el asegurado desee tomarlo, como lo indica el anexo técnico, para los conductores con los amparos indicados:

EXTENSIÓN DE COBERTURA SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA EL CONDUCTOR: Si el asegurado los desea tomar deben quedar siempre estipulados en la caratula de la póliza, con cobro adicional de prima

Los amparos:

1. Muerte Accidental \$10.000.000
2. Incapacidad total y permanente \$10.000.000
3. Gastos Médicos \$ 2.500.000
4. Auxilio Funerario del conductor: \$2.500.000

De esta manera se organizan mejor las coberturas requeridas por la entidad.

Respuesta: Se aclara que el numeral que refiere es el 6.2 del pliego de condiciones y que teniendo en cuenta que el auxilio funerario es un amparo susceptible al conductor; se acoge la observación y se incluye en la cobertura de la póliza de responsabilidad civil contractual.

OBSERVACION QUINCE: SOBRE ANEXO No 2 PROPUESTA ECONOMICA

Gentilmente solicitamos modificar el presente anexo, incluyendo en la parte inferior unas filas con el fin de incluir el valor del RUNT correspondiente a los seguros de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, ya que dicho costo no es susceptible de aplicación de IVA; de manera respetuosa sugerimos así:

SUB TOTAL PROPUESTA	\$ ____
TOTAL XX RUNT (POLIZAS RCC)	\$ ____
TOTAL PROPUESTA	\$ ____

Respuesta: Para tener mayor claridad en la presentación del anexo se acoge la observación, con base en el argumento expuesto.

Cordialmente,

JAIME OSCAR GUTIERREZ TAMAYO
Profesional Especializado Oficina de Servicios Generales